

**BOLETIN ECLESIASTICO****DEL****ARZOBISPADO DE TOLEDO.**

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero.

PARTE OFICIAL.

Circular de nuestro Emmo. Prelado.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real nos ha dirigido, con fecha 22 del actual, la comunicacion siguiente:

«Emmo. Sr.: Nombrado por la Direccion general de Rentas Estancadas, en su orden fecha 8 del actual, Visitador de la renta del papel sellado de esta provincia D. Miguel Ramos de los Rios, y habiendo empezado á practicar su visita el dia 18 del corriente, es indispensable se sirva V. E. darle á conocer en los diferentes pueblos de esta provincia que dependen de esa Diócesis por medio del Boletín eclesiástico ó como mejor le parezca.»

La que hemos dispuesto se inserte en el Boletín oficial de este nuestro Arzobispado para noticia de los Párrocos, Ecónomos y demas que dependan de nuestra autoridad en la referida provincia á los efectos oportunos. Madrid 25 de Junio de 1864.==
Fr. Cirilo, Cardenal Arzobispo de Toledo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó á los Prelados del Reino, con fecha 28 de Mayo último, la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia. = Negociado 1.º = Excelentísimo señor: Suscitadas algunas dudas entre los herederos de diferentes Prelados y los Ecónomos de las Sillas episcopales vacantes, acerca de los objetos que deben estimarse comprendidos en el número de los ornamentos y pontificales que, según el artículo 51 del Concordato, son propiedad de la Mitra, S. M. la Reina (Q. D. G.), teniendo presente lo establecido por la Bula de San Pio V *Romani Pontificis* y otras aclaraciones posteriores; y de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, se ha servido determinar lo siguiente: =1.º Se comprenden bajo el nombre de ornamentos y pontificales todas las vestiduras, vasos, custodias, candeleros, libros y demas objetos sagrados que se hallan destinados al culto divino de un modo permanente. =2.º Los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos podrán disponer libremente por testamento, de los anillos y de las cruces pectorales, aun cuando contengan reliquias. Si fallecieren intestados pasarán estas alhajas á sus herederos legítimos. =3.º Con igual libertad podrán disponer de otros objetos sagrados, siempre que aparezca debidamente comprobado que el Prelado los adquirió con fondos ó rentas que no pertencian á la Iglesia ó que fueron donados á él y no á la Mitra. =4.º Los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos cuidarán en lo sucesivo de hacer inventario de los objetos adquiridos por donacion ó con fondos de su esclusiva propiedad, especificando en él el modo y tiempo de la adquisicion. Los objetos no enumerados en este inventario, se considerarán desde luego como propiedad de la Mitra y pasarán á los nuevos Prelados en su caso. =5.º Cuando un mismo Prelado haya regido sucesivamente dos ó mas Diócesis, se aplicarán respectivamente los ornamentos y pontificales á la iglesia á que fueron donados, ó con cuyas rentas se hubieren adquirido. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ordenacion general de pagos.—Circular.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia me ha

sido comunicada, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Sor Micaela de la Concepcion Cutanda, Abadesa del convento de Pinto, y por otras religiosas de distintos conventos, en solicitud de que se las permita continuar cobrando las orfandades que venian disfrutando en el claustro hasta que por una Real orden, espedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Octubre de 1858, se mandó suspender su pago, ó en otro caso se las abone su pension de inclaustradas; se ha dignado mandar que sin perjuicio de la resolucion que recaiga en el expediente general respecto á las pensionistas profesas, que con posterioridad al Real decreto de 8 de Marzo de 1856, estuvieron gozando de sus orfandades hasta que se espidió la citada Real orden de 23 de Octubre, y sin por ello prejuzgar tampoco cuestion alguna de derecho, por de pronto esa Ordenacion mande incluir en nómina á todas las Religiosas que, profesas antes del 8 de Marzo de 1856, disfrutaban de pensiones de Monte-pio, con el haber que las concede el art. 19 de la ley de Regulares de 29 de Junio de 1857, y con mas, los atrasos que dejaron de percibir desde que se suspendió el pago de sus orfandades. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, con encargo de que comprenda en las nóminas de Religiosas á las que en esa Diócesis se hallen en el caso que determina la preinserta Real orden, por los meses trascurridos del ejercicio actual, debiendo continuarlas en lo sucesivo ínterin otra cosa no determine S. M.; pero justificando el pago en la primera nómina en que figuren, con certificacion de existencia, espedida por las Superiores y visadas por los Capellanes de los respectivos conventos; certificacion de la Secretaría de Cámara de la Diócesis, que acredite estar profesas con anterioridad al 8 de Marzo de 1856, y con otra de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia, espresiva del dia en que cesaron en el percibo de la pension de los respectivos Monte-pios.

Asimismo encargo á V. S. que formule las correspondientes liquidaciones del crédito á que cada una de las Religiosas tenga

derecho por la pension de tales, y á contar desde el dia siguiente al en que cesaron en el percibo de las del Monte-pio hasta fin de Junio del año último, cuidando de remitirlas á esta Ordenacion á fin de comprender su importe en el presupuesto para el ejercicio de 1865 á 1866. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1864.—Victor Sanchez de Toledo.—Sr. Administrador Económico de la Diócesis de...

NOTICIAS DE ROMA.

Con fecha 18 de Junio último escriben lo siguiente desde aquella capital.—«Los que fundan criminales esperanzas en el fin de un reinado tan glorioso para la Iglesia, los que llenan los periódicos de rumores alarmantes sobre la salud del Padre Santo, han debido experimentar una sorpresa igual á su confusion al ver el lunes último que Su Santidad cruzó en coche, como hace cada dia, varias calles de la ciudad, deteniéndose en el Pincio á la hora en que el paseo estaba mas concurrido, y dando á pié una vuelta por los jardines, acompañándole algunos Prelados domésticos y algunos gentiles hombres de su guardia. Andaba con soltura y con paso firme. La música del regimiento que á dicha hora estaba tocando varias piezas en aquellos jardines dejó de tocar por respeto; los paseantes, despues de haberse postrado para recibir la bendicion apostólica, se reunieron al cortejo pontificio.

Cuando el Padre Santo volvió á subir al coche las dos mil personas que se habian agrupado á su alrededor prorumpieron en vítores á Pio IX y al Papa-Rey.

Ayer al amanecer, la artillería de San Angelo anunció á los habitantes de Roma el décimo-octavo aniversario de la eleccion de Pio IX. El Sacro Colegio, los Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Prelados, empleados y el Senado romano, en carruajes de gala, se dirigieron á la capilla Sixtina, á donde fué Su Santidad con toda su corte eclesiástica y seglar. El Cardenal Carlos de Reisach celebró la Misa mayor, terminada la cual el Padre Santo recibió en la sacristía las felicitaciones del Sacro Colegio, en nombre del cual tomó la palabra el Cardenal Mattei, decano, quien se espresó en los siguientes términos:

«Tengo la honra de presentar á Vuestra Santidad la felicitacion del Sacro Colegio y la mia propia en este dia, en que con la ciudad y el Orbe Católico celebramos el décimo-octavo aniversario de vuestra feliz exaltacion á la Cátedra del Príncipe de los Apóstoles. Este aniversario nos recuerda los fastos de vuestro reinado tan glorioso y tan fecundo en sublimes ejemplos de energía, de valor y de constancia que Vuestra Santidad dá de continuo al mundo católico. Esos fastos distan mucho de haber terminado; y nosotros esperamos que la Divina Providencia nos permitirá

leer al lado de la reseña de vuestras virtudes la de vuestro triunfo definitivo sobre los enemigos de la Iglesia y de vuestra Santidad.»

El Papa le contestó: «Doy gracias á V. Emcia. por los votos que hace en nombre del Sacro Colegio y en el suyo. El dia de hoy, recordándome la gracia especial con que ha honrado mi indignidad la Divina Providencia, y el peso inmenso con que ha cargado mis hombros, me fortalece en mi conviccion de que si los años de mi Pontificado no han visto azotes mas grandes y pruebas mas terribles aun, se debe especialmente á las oraciones de los fieles, que en todos los puntos de la tierra no han cesado de subir hácia el Altísimo para calmar sus iras y hacerle propicio á su Iglesia. En los tiempos actuales, tan difíciles y criticos, cada uno de nosotros tiene que cumplir una mision, cada uno de nosotros tiene que luchar contra el torrente que se arrastra, y este deber incumbe particularmente á los que se hallan á mi lado. Permaneciendo fieles á esta mision, y perseverando animosamente en esta lucha, podremos abrigar la esperanza de ver por fin el triunfo que V. Emcia. desea para la Santa Iglesia y su Jefe.»



PROVISION DE LA CANONGIA DOCTORAL DE LA SANTA IGLESIA PRIMADA DE TOLEDO.

Segun anunciamos en el Boletin anterior el 25 de Junio último se verificó la provision de la Doctoral, y fué elegido canónicamente para desempeñarla el Sr. Dr. D. Juan Francisco Bux y Loras, que obtenia igual Prebendá en la Catedral de Teruel; sugeto benemérito y muy recomendable por su saber y escelentes cualidades. Es natural de Fortanete en el Reino de Aragon, de cuarenta y un años de edad, y ha cursado y ganado con las mejores notas de calificacion tres cursos de Filosofia y siete de Teologia en la Universidad literaria de Zaragoza, y tres de Cánones en el Seminario de la misma ciudad. Ha obtenido gratis por sobresaliente los grados de Bachiller y Licenciado en Teología. En el referido Seminario recibió el de Bachiller en Cánones, y el de Licenciado en esta facultad y la investidura de Doctor en Teología en el Central de Valencia, habiéndole sido aprobados los ejercicios de todos estos grados *nemine discrepante*. En 1850 obtuvo por oposicion el Beneficio Penitenciaria fundado en la Iglesia parroquial de Cantavieja, á cuyo titulo recibió los sagrados órdenes. Ha sido Director del Seminario Sacerdotal de la Diócesis de Zaragoza, Catedrático en propiedad del Seminario conciliar de la misma, en el que ha enseñado en diferentes cursos académicos Lugares Teológicos, Fundamentos de Religion, Sagrada Escritura, Patrologia y Oratoria Sagrada. Despues fué nombrado Catedrático de Cánones del Seminario conciliar de Ternel, cuya cátedra ha desempeñado con notable celo é inteligencia, esplicando Instituciones Canónicas, Decretales y Disciplina general y particular de la Iglesia en España. En Octubre de 1855 ejerció de opositor á la Canongía Magistral de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza; y en 1865 á la Doctoral de la misma Santa Iglesia, habiendo

sido incluido en votacion para ambas Prebendas. En 1856, prévia oposicion, fué nombrado Doctoral de Teruel, en cuya Catedral ha ejercido el cargo de Secretario Capitular y Mayordomo Fabriquero. En 1862 fué opositor á la Penitenciaría de la Santa Iglesia Primada de Toledo, teniendo además de los ejercicios ordinarios el de defender voluntariamente una proposicion canónica, para que pusiera sus dos argumentos de media hora el único opositor canonista. Ha sido Vocal de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel por nombramiento de S. M. Tiene licencias absolutas de celebrar, confesar, predicar y absolver de reservados en las Diócesis de Tortosa y Urgel, con estension además á Religiosas en los Arzobispados de Toledo, Zaragoza y Valencia, y en los Obispados de Teruel, Gerona, Lérida, Tarazona, Albarracin y Badajoz.

Han competido con el Sr. Bux y Loras para obtener la Doctoral de que nos ocupamos los Sres. D. Ruperto Galan, Doctoral de la Iglesia de Leon; D. Ramon Iglesias y Montejo, Fiscal de la Diócesis de Segovia; D. Luis Year y Ortiz, Párroco de Pozo Alcon, en este Arzobispado; y D. José Lloret, Cura Rector de la Parroquia de Benimodo, en la Diócesis de Valencia. Los grados académicos, méritos y servicios de estos señores son en compendio los que vamos á espresar.

El Lic. D. Ruperto Galan es natural de Sahagun y de cincuenta años de edad. Prévios los estudios de Humanidades cursó tres años de Filosofia é igual número de Teologia en el suprimido convento de Trianos. En la Universidad de Valladolid ha seguido la carrera de Jurisprudencia, en la que recibió el grado de Bachiller en 1844, y en el siguiente el de Licenciado en la misma facultad, que se le adjudicó gratis en virtud de oposicion. En 16 de Diciembre del mismo año se le espidió el título de Abogado por el Ministerio de la Gobernacion, y en seguida comenzó á ejercer su profesion en el Juzgado de primera instancia de Sahagun. Un año antes hizo oposicion á los Curatos del Obispado de Leon, y fué agraciado con el de Villada, clasificado de segundo ascenso, á cuyo título se ordenó de Presbítero. Por espacio de un año ha desempeñado el cargo de Provisor y Vicario general en la Abadía de Sahagun. Ha hecho *Misiones* en Bohadilla de Rioseco y en Villamayor de Campos. En virtud de oposicion fué elegido Canónigo Doctoral de la Catedral de Leon en 23 de Julio de 1852. En 26 de Febrero del año 1865 fué nombrado Vicario Capitular *Sede Episcopali vacante* de la misma Santa Iglesia, cuyo cargo desempeñó con esmerado celo y diligente solicitud hasta el 21 de Diciembre del mismo año. Es Examinador Sinodal en el mismo Obispado, Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública de aquella provincia y tiene licencias de celebrar, confesar y predicar, con facultad de absolver pecados reservados en el mismo Obispado y otros.

D. Ramon Iglesias y Montejo, Fiscal eclesiástico de Segovia, es otro de los opositores á la Doctoral que acaba de proveerse. Es natural de la espresada ciudad y su edad la de treinta y dos años. Ha cursado en el

Seminario central de aquella Diócesis tres años de Filosofía y siete de Teología, habiendo merecido en los exámenes de fin de curso la primera calificación. En las Academias de las espresadas facultades ha sido individuo actuante y clásico, y en la de Teología ha desempeñado los cargos de Secretario y Gimnasiaarca. En el mismo Seminario ha sido alumno interno por espacio de diez años, seis de los cuales ha disfrutado beca del Patronato de San Ildelfonso, ganada por oposicion. Por nombramiento del Prelado Diocesano ha desempeñado dos años la cátedra de Latinidad, y otros dos la de Filosofía en el referido Establecimiento. En la Universidad central ha recibido los grados de Bachiller y Licenciado en Teología; ha cursado el octavo año de la misma sagrada facultad, y desempeñado en un curso el cargo de sustituto de catedrático de la de tercero. Ha estudiado ademas cinco de Jurisprudencia, con los cuales, y el abono del cuarto y quinto por el sexto y séptimo de Teología, recibió en la dicha Universidad los grados de Bachiller y Licenciado en Jurisprudencia. Ha sido académico numerario de la matritense de Legislacion y Jurisprudencia, en la que ha desempeñado ejercicios teórico-prácticos con aprobacion de los demas académicos. En el Concurso general á Curatos celebrado en el Obispado de Segovia el año 1837 se presentó opositor *ad honorem*. Dos años despues hizo oposicion á la Doctoral de la Colegiata de Soria, para cuya obtencion entró en votos. Desde el año 1860, en que á título de patrimonio recibió la sagrada ordenacion, viene desempeñando con celo é inteligencia los cargos de Fiscal eclesiástico de la mencionada Diócesis y el de Catedrático de Teología en su Seminario. En las Visitas Pastorales del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo ha servido la Secretaría de Cámara; y tambien el Provisorato y la Subdelegacion Castrense en las ausencias del Vicario general y Subdelegado apostólico. Tiene licencias absolutas para celebrar, predicar y confesar en este Arzobispado de Toledo y en la Diócesis de Segovia, con ampliacion en ésta para Religiosas y casos reservados por las Sinodales.

D. Luis Vear Ortiz es natural de Heras, provincia de Santander, de edad de treinta y cinco años. Cursó y ganó tres de Latinidad y dos de Filosofía en el Colegio de Escolapios de Villacarriedo, y el tercero en el Instituto de Santander, en donde recibió el grado de Bachiller en Filosofía en el año de 46. Desde este al 50 estudió los cuatro primeros años de Teología en el Seminario conciliar de Búrgos en calidad de Seminarista interno, habiendo obtenido las notas de *sobresaliente*, y en el mismo año de 50 recibió por unanimidad en la Universidad de Valladolid el grado de Bachiller. Del 52 al 53 probó el primer año de Cánones con la nota de *benemeritus*. En el curso del 53 al 54 estuvo esplicando, en virtud de nombramiento de su Prelado, el primer año de Filosofía en el Seminario conciliar de Santander. El 18 de Mayo del 55 se ordenó de Presbítero á título de un Beneficio curado, prévia oposicion y dispensa de edad. Los años 5.º, 6.º y 7.º de Teología los ha probado en el Semi-

nario central de Toledo con las calificaciones de *meritissimus*, en cuyo Seminario recibió el grado de Licenciado por unanimidad en el año de 57. En este mismo año hizo oposicion á los Curatos de este Arzobispado, en cuya virtud obtiene el de Pozo Alcon, de segundo ascenso. Desde el 57 al 62 cursó y probó las asignaturas de la facultad de Derecho civil y canónico, habiendo merecido en todas las calificaciones de *sobresaliente*, y recibido los grados de Bachiller y Licenciado; el primero con la nota de *sobresaliente* y el segundo con la de *aprobado*. Decorado con estos grados y méritos ha hecho oposicion á la Doctoral de que nos ocupamos.

El Dr. D. José Lloret y Tecles es natural de la villa de Altea, Arzobispado de Valencia, de edad de treinta y un años cumplidos. En la Universidad literaria de dicha ciudad ganó y probó cinco años de segunda enseñanza y uno preparatorio para la carrera de Jurisprudencia. En la misma Universidad ha seguido los estudios que se requieren para obtener, como ha obtenido, los grados académicos de Bachiller en Filosofía, Derecho civil y canónico, y los de Licenciado y Doctor *in utroque jure* en 1865. Prévía oposicion obtuvo una de las becas del Colegio mayor de Santo Tomás de Villanueva, en el que ha seguido la carrera de Teología y ha sido Procurador general y Vice-Rector. En el Seminario central de Valencia recibió los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en la mencionada facultad de Teología, mereciendo en todos la censura de *nemine discrepante*. En 1858 fué nombrado regente de la Cátedra de Historia Sagrada, esplicacion del Catecismo y moral cristiana, en ausencia y enfermedades del Catedrático propietario que la obtenia en la referida Universidad literaria. En 1857 fué promovido al sagrado orden del Presbiterado á título de patrimonio. En 15 de Junio del 59 se le agració con el Curato de Benimodo, despues de haber hecho oposicion en público Concurso, y actualmente le desempeña, cumpliendo exactamente sus deberes y obligaciones.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Coadjutoria de la parroquial de Marchamalo, poblacion sana, distante media legua de la estacion de Guadalajara: su dotacion 2200 rs., celebracion segura limosna de 5 rs., las Misas cantadas que el Párroco le encargue con la de 8 rs.: 500 que éste abonará para pago de casa: el gremio de labradores ha abonado por la Misa de alba en las épocas de recoleccion y sementera 20 rs. por cada dia, con libre aplicacion. Tambien podrá encargarse de la Semana Santa, su limosna de 400 á 500 rs. Si le conviniere puede igualmente aceptar la Misa de los dias de precepto en el Cañar, caserío distante poco mas de media legua, por la que se abonan 1060 rs. anualmente, con intencion libre.

EDITOR, JOSÉ DE CEA.
